CLAUSULADO DEL CONTRATO Nº PS–216–2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE E INTEGRIDAD S.A.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	**INTEGRIDAD S.A.S.**
NIT/CC.	900.485.982-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LABORES ASISTENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.
VALOR	**DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.753.727.394).**
PLAZO	ONCE (11) MESES o Hasta Agotar Presupuesto, se iniciará una vez se perfeccione el contrato, previa aprobación de la garantía única y firma del Acta de Inicio.
VIGENCIA	CUATRO (4) MESES después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	Municipio de El Bagre, la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.200.882 de El Bagre – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre-Antioquia, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto N° 1082 de 2015, Acta de posesión del 21 de diciembre de 2023, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra, **INTEGRIDAD S.A.S**, identificado con **NIT. Nº 900.485.982-3**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GOMEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 98.594.308** de Bello - Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios de Personal Temporal, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio adelantó estudios previos y de conveniencia del objeto a contratar el cual hace parte integral del presente documento. **2).** Que el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y DE ATENCIÓN AL USUARIO** certificó que para desarrollar la actividad objeto del contrato no existe personal de planta. **3).** Que existe disponibilidad presupuestal N° 00288 del 30 de enero de 2026

del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción. **4).** Que mediante Resolución N° 284 de 19 de febrero de 2026, el ordenador del gastó apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC –S.I. - No. 003 DE 2024**, de igual manera se publicó el pliego de condiciones definitivos. **5).** Que solo se presentó un oferente el cual, una vez llevado a cabo, por el comité evaluador, la evaluación de los requisitos habilitantes se determinó que cumple con los requisitos del proceso. **6).** Que mediante Resolución N° 484 de 04 de marzo de 2026, se adjudicó el contrato al único proponente **INTEGRIDAD S.A.S. 7).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**. - El objeto de este contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LABORES ASISTENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, en las condiciones técnicas señaladas en la ficha técnica del Pliego de Condiciones, las cuales se resumen a continuación:

CARGO	SALARIO AÑO 2025	CANTIDAD TRABAJADORES	AUXILIO DE TRANSPORTE	SEGURIDAD SOCIAL	PRESTACIONES SOCIALES	COSTO EMPLEADO	AIE	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	VALOR Por Proceso MENSUAL	Valor Proceso Por No. Meses del Contrato Inicial
			$ 249.095	31%			10%	12%		11,00
PORTEROS	$ 1.750.905	17	$ 249.095	$ 541.030	$ 610.879	$ 3.151.909	$ 315.191	$ 416.052	**$ 66.013.575**	**$ 726.149.261**
ASEO	$ 1.750.905	27	$ 249.095	$ 541.030	$ 610.879	$ 3.151.909	$ 315.191	$ 416.052	**$ 104.845.089**	**$ 1.153.295.885**
AUXILIAR APOYO LOGISTICO	$ 2.731.071	1	$ 249.095	$ 843.901	$ 820.864	$ 4.644.931	$ 464.493	$ 613.131	**$ 5.722.555**	**$ 62.948.101**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 2.625.000	1	$ 249.095	$ 811.125	$ 800.681	$ 4.485.901	$ 448.590	$ 592.139	**$ 5.526.630**	**$ 60.792.928**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	$ 2.645.391	2	$ 249.095	$ 817.426	$ 804.945	$ 4.516.857	$ 451.686	$ 596.225	**$ 11.129.535**	**$ 122.424.895**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3	$ 2.461.364	1	$ 249.095	$ 760.561	$ 760.459	$ 4.231.479	$ 423.148	$ 558.555	**$ 5.213.182**	**$ 57.345.008**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4	$ 1.890.000	1	$ 249.095	$ 584.010	$ 646.968	$ 3.370.073	$ 337.007	$ 444.850	**$ 4.151.930**	**$ 45.971.231**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5	$ 1.750.905	1	$ 249.095	$ 541.030	$ 610.879	$ 3.151.909	$ 315.191	$ 416.052	**$ 3.883.151**	**$ 42.714.662**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 6	$ 1.750.905	1	$ 249.095	$ 541.030	$ 610.879	$ 3.151.909	$ 315.191	$ 416.052	**$ 3.883.151**	**$ 42.714.662**
									$ 210.368.799	**$ 2.314.056.634**
									SUB TOTAL	**$ 2.314.056.634**
									IVA	**$ 439.670.760**
									TOTAL	**$ 2.753.727.394**

Patrones de desempeño:

- Las labores de aseo, indispensables para el buen funcionamiento de las instituciones educativas y las dependencias de la alcaldía municipal, comprenden tareas como vaciar y lavar diariamente los

basureros de los puestos de trabajo, limpiar y desempolvar la cancelería y los puestos de trabajo de los servidores, limpiar y desmanchar y/o lavar las paredes en mampostería y revoque, puertas, ventanas, realizar aseo a las unidades sanitarias y cocineta, realizar el barrido, desmanchada, trapeado y encerado de los pisos, efectuar labores de limpieza y desempolvado de ventanas, rejillas de acondicionadores de aire, lámparas, limpieza de plantas ornamentales, limpieza de pasamanos en los sitios de trabajo asignados.

- La prestación de servicios de los procesos y apoyo misionales de portería requiere personal que abra y cierre la puerta de entrada de las diferentes dependencias de la administración municipal, en las otras instalaciones de propiedad y a cargo del Municipio
- Se requiere la prestación de servicios de un coordinador, con experiencia en manejo de personal, con la finalidad de que ejerza la labor de coordinación en el grupo de trabajo a suministrar, impartiendo órdenes, turnos, horarios y asignando las tareas a cada integrante del personal suministrado, esto en constante coordinación con el Municipio.

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL. - El objeto contractual tendrá los siguientes alcances: **1).** El contratista seleccionará el personal apto para laborar en las instalaciones Alcaldía, sus dependencias y las Instituciones educativas. **2).** El contratista suministrará el personal con el perfil necesario para ejercer las labores descritas en la cláusula primera de este contrato. **3).** El contratista administrará y manejará el personal que operará en la Alcaldía y sus dependencias, garantizará el cumplimiento de los horarios y labores contratadas ejercidas por el personal suministrado. **4).** El Contratista coadyuvará a que la Alcaldía cumpla con sus metas y objetivos institucionales. **5).** El Contratista capacitará, permanentemente al personal cuyo suministro es objeto de este contrato, con el fin de que el servicio se preste en condiciones eficientes y eficaces. **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **1).** Tramitar con diligencia el presente contrato. **2).** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **3).** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO. **4).** Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **5).** Garantizar la calidad del Servicio contratado y responder por ello. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes acatando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará

lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **7).** Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **9).** Acreditar el que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar del personal suministrado, así como de los trabajadores que en general tenga a su cargo. **10).** Acreditar los documentos pertinentes, requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivos del proceso de selección que dio origen a este contrato. **11).** Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - **1)** Exigir del Contratista y/o al Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Revisar cada mes el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este documento. **3)** Pagar el valor del presente contrato, periódicamente, tal como se conviene en la cláusula siguiente, una vez recibido el servicio a su satisfacción, con visto bueno del interventor del contrato. **QUINTA.-. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - El valor total del presente contrato es la suma **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.753.727.394)**. El servicio a contratar se pagará así: Mediante pagos parciales mensuales con base en los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a la presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el supervisor, además de la certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales. El Municipio realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente. El Municipio de EL Bagre podrá realizar el balance financiero del contrato, para determinar la prestación real del servicio por parte de los operadores, por el tiempo en el que se prestó el servicio. En consecuencia, la Secretaría podrá ajustar el valor del contrato teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha de legalización del contrato, tiempo de alistamiento, fecha de inicio de ejecución del servicio en el contrato. Para la cancelación de la cuota final deberá haberse suscrito la respectiva acta de recibido a satisfacción. Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el Municipio y en consideración a la disponibilidad de los recursos en Tesorería. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para la realización del pago el

contratista deberá presentar un informe de ejecución del periodo a cobrar, el cual debe contar con la certificación de cumplimiento del servicio, a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la evidencia del pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL, caja de compensación familiar, cesantías). **PARÁGRAFO 1**- El Municipio de EL Bagre podrá realizar el balance financiero del contrato, para determinar la prestación real del servicio por parte de los operadores, por el tiempo en el que se prestó el servicio. En consecuencia, el MUNICIPIO podrá ajustar el valor del contrato teniendo en cuenta las siguientes variables: fecha de legalización del contrato, tiempo de alistamiento, fecha de inicio de ejecución del servicio en el contrato. Para la cancelación de la cuota final deberá haberse suscrito la respectiva acta de recibido a satisfacción. Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el Municipio y en consideración a la disponibilidad de los recursos en Tesorería. **PARÁGRAFO 2.-** LA ENTIDAD CONTRATANTE respetará al Contratista el orden de presentación de las cuentas de cobro, siempre que éstas se encuentren debidamente diligenciadas; en caso contrario, es decir, cuando fueren presentadas incompletas, sin los soportes correspondientes o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan, serán devueltas para su corrección. **PARÁGRAFO 3**.- En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO 4** - Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**.- La duración del presente contrato se extenderá hasta el plazo máximo para realizarla liquidación bilateral del contrato o hasta cuando quede en firme el acto administrativo de liquidación del mismo, y el plazo de ejecución, o sea, el término durante el cual el contratista se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, será de ONCE (11) MESES o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL** El presente contrato, no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA delega en LA ENTIDAD CONTRATANTE su

derecho de dar instrucciones a los trabajadores en misión y a exigir el cumplimiento de las mismas durante el tiempo que desempeñen las labores asignadas. Dichos funcionarios se comprometen para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con el desarrollo de las labores a efectuar. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar para que LA ENTIDAD CONTRATANTE solicite a EL CONTRATISTA el cambio de uno o varios trabajadores en misión. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo de la Disponibilidad Presupuestal N° 00288 del 30 de enero de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, del Presupuesto del Municipio correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.- Dentro de los CINCO (05) DÍAS calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del

contrato y TRES (3) AÑOS más, contados desde el perfeccionamiento del contrato. **3). CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más. **4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil en una cuantía Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato y CUATRO (4) MESES más. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

DÉCIMA CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. También se declarará la caducidad cuando con ocasión del contrato el contratista incurra en la prohibición prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, en cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1106 de 2006, cuando se omitan los pagos a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003 y cuando se incurra en el incumplimiento previsto en el artículo 13 del decreto 4828 de 2008 en relación con la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato. PARAGRAFO. - La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y será declarada cuando se incurra en: **DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. LA ENTIDAD CONTRATANTE en ningún caso responderá por reclamaciones provenientes de terceros, por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales, y de daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**.- Previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE le impondrá multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento o de mora, las que podrán ser compensadas con los créditos a favor del CONTRATISTA o mediante la declaratoria del siniestro de incumplimiento correspondiente. **DÉCIMA TERCERA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**.-Previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, en caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al Municipio a título de abono por indemnización de los daños causados, el 10% del valor del contrato, cifra que se hará exigible por compensación con los créditos a favor del CONTRATISTA y/o mediante la declaratoria del siniestro de incumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente

la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. - El Contratista prorrogará la Vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**. - El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificatoria del Estatuto General de Contratación, pudiendo dejar las salvedades que a bien tengan. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO. - En el evento de que el CONTRATISTA consigne salvedades en el acta de liquidación bilateral, LA ENTIDAD CONTRATANTE adelantará la liquidación unilateral solo en relación con los aspectos que no han sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución: **1).** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2).** La reserva presupuestal correspondiente. **3)** Aprobación de las garantías aportadas por el contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. -ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos de conveniencia y oportunidad del objeto contractual. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Pliego de condiciones y sus anexos, así como la Propuesta presentada por el contratista. **4).** Certificado expedido por el Jefe de

Personal del Municipio en el que certifica que desarrollar la actividad objeto del contrato no existe personal de planta. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA TERCERA. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. - El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual LA ENTIDAD CONTRATANTE brindará especial apoyo y colaboración.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de El Bagre.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Alcalde del Municipio de El Bagre, actuando como ordenador del gasto y el representante de INTEGRIDAD S.A.S., con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Elaboró *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Visto bueno jurídico** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Yeimy Ulloa Heredia	**Nombre**	Charles Stiven Cano Ochoa.	**Nombre**	Ana María García Zapata.
Dependencia	Dirección de Contratación	**Dependencia**	Dirección de Contratación	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas.